**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ**
**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 068-CENACIBAGUE-2023**

Señora:
**JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE**
**CC. 1110589802**
CR 2 A SUR 20 51 brr arado
Correo electrónico: jv.suministros@hotmail.com
Tel. 3122893127
Ibagué – Tolima

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 068-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA ADECUAR EL ARCHIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ; GRUPO 2. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA LOS SOLDADOS ORGANICOS DEL BATALLON DE ASPC N.6. QUE PRESTAN LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON JAIME ROOKE; EN LA VIGENCIA 2023".**

El suscrito competente contractual, el señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029 del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" NIT 800130740-1, ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1110589802, domiciliado en la CR 2 A SUR 20 51 brr arado, de la ciudad de Ibagué, Correo electrónico: jv.suministros@hotmail.com, quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Mayor **OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**, nombrado mediante Orden semanal N° 029

del 16 de Julio de 2022 expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 019 del día 13 de julio de 2022, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022.

**CONTRATISTA: JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110589802-9, domiciliado en la CR 2 A SUR 20 51 brr arado de Ibagué, Correo electrónico: : jv.suministros@hotmail.com.

2. **OBJETO:** GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA ADECUAR EL ARCHIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ; GRUPO 2. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA LOS SOLDADOS ORGANICOS DEL BATALLON DE ASPC N.6. QUE PRESTAN LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON JAIME ROOKE; EN LA VIGENCIA 2023.

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: COMPRAVENTA.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de Ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única o hasta el 30 de noviembre del año 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):**

| UNIDAD | LUGAR DE ENTREGA | CENTRO DE COSTO |
|---|---|---|
| **BIROK BASPC06** | Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima) | Centro Logístico BASPC06 |

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**:

De acuerdo a los valores unitarios adjudicados por el proponente se realiza la proyección de las cantidades contratadas conforme a la necesidad establecida en los documentos previos y el presupuesto asignado para cada una de las entidades, se establece que el valor total de la aceptación de la oferta es por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 59.565.000,00) M/CTE**. **Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 16 SSF y A-02-01-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLE N.C.P" A-02-02-01-004-003 "MAQUINARIA PARA USO GENERAL" A-02-02-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" Y A-02-02-01-004-005 "MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA"** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 11923 del 12 Septiembre de 2023.**



CENAC-IBA

## DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO:

| ITÉM | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC. | UNIDAD BENEFIC. | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL | VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD | AHORRO A LA FUERZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | A-02-02-01-003-008 | 16 | BIROK | $ 7.000.000,00 | $ 4.980.000,00 | $ 2.020.000 |
| 2 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | A-02-02-01-004-003 | | | $ 3.503.000,00 | $ 2.325.000,00 | $ 1.178.000 |
| 3 | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | A-02-02-01-004-004 | | | $ 2.200.000,00 | $ 1.430.000,00 | $ 770.000 |
| 4 | MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | A-02-02-01-004-005 | | | $ 1.338.700,00 | $ 1.150.000,00 | $ 188.700 |
| 5 | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | A-02-01-01-004-004 | | BASPC06 | $ 50.000.000,00 | $ 49.680.000,00 | $ 320.000 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 64.041.700,00** | **$ 59.565.000,00** | **$ 4.476.700,00** |

A continuación, se plasman los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la ejecución del contrato comprendido para la vigencia 2023, así:

**JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE**

| GRUPO 1. ADECUACIÓN DE ARCHIVO CENTRAL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BIROK -OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. A-02-02-01-003-008 | | | | | | | | | | | |
| **Ref. Artículo** | **Código UNSPSC** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad** | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** | **NECESIDAD** | **CANTIDADES PROYECTADAS** | **VALOR PROYECTADO** | **CUBRIMIENTO** | **LIMITACION** |
| 1 | 56101703 | Escritorio Metálico Operativo 73x120x60cm Largo: 60 centímetros; Ancho: 73 cm; Profundidad: 150 centímetros; Alto: 150 centímetros; Color: Gris atardecer; Material cubierta: MDF; Material estructura: | 1 | UN | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 | 1 | 1 | $ 1.000.000,00 | 100% | 0% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MDF Peso: 30 kilogramos; Características: 3 frentes de gaveta en lámina col rolled calibre 24. Tapa superior en aglomerado de 25 mm, enchapado en fórmica, con canto forrado en bocel de PVC. Gaveta superior con chapa.; Incluye: Manual de ensamblaje y herrajes de armado; Garantía: 1 año. | | | | | | | | | |
| 2 | 56112104 | Silla Santa Marta1.06x 59.5x44 Negro Material: Polibuteno; Ancho (centímetros): 59.5; Alto (centímetros): 1.06; Profundidad (centímetros): 44; Color: Negro; Material estructura: Base Cromo/Espalda en malla negra; Capacidad (resistencia - carga máxima): 110 kilogramos; Garantía: 2 años; Apoyabrazos: Sí | 1 | UN | $ 380.000,00 | $ 380.000,00 | 1 | 1 | $ 380.000,00 | 100% | 0% |
| 3 | 24102004 | Estantería Metálica 5 Niveles | 5 | UN | $ 360.000,00 | $ 1.800.000,00 | 10 | 10 | $ 3.600.000,00 | 100% | 0% |

CENAC-IBA

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 200x100x40 cm Gris 500 Kg | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 4.980.000 ,00** | | |
| **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOMAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-02-01-004-003** | | | | | | | | | | | |
| 4 | 46191601 | Extintor Multipropósito 20lb ABC NTC 652, NTC 1141, NTC 1916, NTC 2885, NTC 1446 Agente Extintor: Polvo químico seco Garantía: 1 Año | 1 | UN | $ 125.000,00 | $ 125.000,00 | 1 | 1 | $ 125.000,00 | 100% | 0% |
| 5 | 40101701 | Aire Acondicionado tipo minisplit inverter capacidad de 12.000 BTU, potencia minima de 600 wats, voltaje 110 - 120 voltios, de eficiencia energetica tipo C, con nivel de ruido no superior a 25 decibeles, con control de temperatura, y tablero digital incluido control remoto de operación. | 1 | UN | $ 2.200.000,00 | $ 2.200.000,00 | 1 | 1 | $ 2.200.000,00 | 100% | 0% |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 2.325.000 ,00** | | |
| **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004** | | | | | | | | | | | |
| 6 | 40101502 | Extractor ventilador helicoidal mural fabricado con marco de acero galvanizado | 1 | UN | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 | 1 | 1 | $ 350.000,00 | 100% | 0% |

CENAC-IBA

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | , hélice de aluminio y rejilla de protección en la succión. El marco y hélice están protegidos con pintura poliéster anticorrosiva. Motor monofásico 127V-/60Hz, IP44, Clase B, regulable por variación de tensión, con protector térmico, rodamientos a bolas y cable de conexión de 50 cm. Con cable de conexión incorporado. | | | | | | | | | |
| 7 | 47121602 | Aspiradora 3 en 1 Amarillo Aspira polvo, absorbe líquidos y sopla Potencia de absorción: 180 milibares Potencia de Succión: 800 Vatios Potencia: 800 Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Longitud del Cable: 4 Metro(s) Material del Tubo: Polietileno Accesorios: manguera de aspiración 1.5 mts Tubos de aspiración, | 1 | UN | $ 1.080.000,00 | $ 1.080.000,00 | 2 | 1 | $ 1.080.000,00 | 50% | 50% |

CENAC-IBA

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2 unidades, 0.5 m, Filtros de cartucho, Estándar Bolsa de filtro de papel, 1 unidad Boquilla de ranuras Boquilla de suelos Función de soplado Almacenaje de accesorios en el equipo Garantía del Fabricante: 12 Meses Filtro cartucho para mayor protección | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 1.430.000 ,00** | | |
| **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA A-02-02-01-004-005** | | | | | | | | | | | |
| 8 | 44101 603 | MAQUINA TRITURADORA DE PAPEL Destructora de Papel Ps 100 5 Hojas 12 L | 1 | UN | $ 1.150.000,00 | $ 1.150.000 ,00 | 1 | 1 | $ 1.150.000 ,00 | 100% | 0% |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 1.150.000 ,00** | | |
| **GRUPO 2. PARA LOS SOLDADOS ORGANICOS DEL BATALLON DE ASPC N.6. QUE PRESTAN LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON JAIME ROOKE.** | | | | | | | | | | | |
| **BASPC06- PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-01-01-004-004** | | | | | | | | | | | |
| 9 | 47111 501 | TORRE LAVADORA Y SECADORA 22KG/48LBS con inteligencia artificial dimensiones: 700MM de ancho y 1,890MM de largo y motor INVERTER Sistema de lavado 6 | 2 | UN | $ 9.080.000,00 | $ 18.160.000,00 | 3 | 3 | $ 27.240.000,00 | 100% | 0% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MOTION DD TM | | | | | | | | | |
| 10 | 52141501 | NEVERA dispensador de agua, Fuentes de Alimentación de Energía Fabricador Hielo Manual Energía Eléctrica Tipo de puertas nevecon DOS (2) puertas almacenamiento: 297 LITROS | 1 | UN | $ 2.350.000,00 | $ 2.350.000,00 | 1 | 1 | $ 2.350.000,00 | 100% | 0% |
| 11 | 52141800 | GRECAS ELÉCTRICAS capacidad 120 tintos , 120 aguas ,4.5 lt de leche, construida en acero inoxidable, 2 niveles indicadores para café y agua caliente 3 grifos fabricados en bronce cromado a prueba de goteo( disponibles en sistema de chupa o cono ) | 4 | UN | $ 860.000,00 | $ 3.440.000,00 | 4 | 4 | $ 3.440.000,00 | 100% | 0% |
| 12 | 52141804 | VENTILADORES DE PARED diseño de sus mallas aerodinámicas se obtiene una mayor concentración de aire que hace más poderosa la sensación de frescura. Máxima | 20 | UN | $ 310.000,00 | $ 6.200.000,00 | 25 | 25 | $ 7.750.000,00 | 100% | 0% |

CENAC-IBA

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | concentración del aire. Hasta 3 veces más silencioso y aún más fuerte. Función Eco Fresh ideal para largas sesiones de uso ahorrando energía. Mallas aerodinámicas 100% seguras que evitan cualquier tipo de accidente. Seguro sistema de inclinación vertical que se acciona por el botón lateral. Piezas plásticas que evitan la oxidación y facilitan la limpieza. Alto 50 cm Material, Plástico Diámetro de giro 90 Diámetro de giro 90 Alimentación Eléctrica. | | | | | | | | | |
| 13 | 27112006 | GUADAÑA Mantenimiento de cultivos, fincas, desmalezado de potreros y soqueo. Tipo combustión o eléctrica Combustión, Peso 8.6 kg. CON 4 funciones: Guadaña con Nyon, Guadañas con Disco, cortaceto, | 5 | UN | $ 1.780.000,00 | $ 8.900.000,00 | 5 | 5 | $ 8.900.000,00 | 100% | 0% |

CENACIBA

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | motosierra Mezcla aceite/benci na 50:1 Motor 2 tiempos, Uso Corte de malezas pesadas y arbustos hasta 15 cm. de grosor. Cuchilla calibre 1,8 mm | | | | | | | | | |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **$ 49.680.00 0,00** | | |

## 7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA con giro a la **CUENTA AHORROS NO. 72170975970** del **BANCOLOMBIA** el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC- IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA 1: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3.Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura



CENAC-IBA

6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

**Facturación electrónica**

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".
NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato Nº 068-CENACIBAGUE-2023 **Asunto: "GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA ADECUAR EL ARCHIVO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ; GRUPO 2. ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIPO GENERAL PARA LOS SOLDADOS ORGANICOS DEL BATALLON DE ASPC N.6. QUE PRESTAN LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON JAIME ROOKE; EN LA VIGENCIA 2023"** correo del supervisor : jhonathan.naranjo@buzonejercito.mil.co y harolddelgado@buzonejercito.mil.co.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas
condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENACIBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de
los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC
1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la presente comunicación de aceptación de oferta está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **11923 del 12 de septiembre de 2023,** y después del respectivo ajuste de cantidades, según lo establecido en el literal de PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS,

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL del estudio previo del presente proceso, la afectación presupuestal para la presente comunicación de aceptación de oferta, es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 59.565.000,00) M/CTE. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 16 SSF y A-02-01-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLE N.C.P" A-02-02-01-004-003 "MAQUINARIA PARA USO GENERAL" A-02-02-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES" Y A-02-02-01-004-005 "MAQUINARIA DE OFICINA CONTABILIDAD E INFORMATICA"** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2023.

9. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta para cada uno de los grupos asignados dentro del proceso.

**10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.**

Conforme a las establecidas en la invitación y los documentos aportados en la propuesta que hacen parte integral del presente documento.

**12.1. GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a un (1) año, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del recibo de los bienes

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre el mantenimiento que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las correcciones de la calidad del servicio, en máximo CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes al requerimiento realizado por los

supervisores del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

.

13. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, **artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías, así:

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

| GARANTIAS | POLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. | Garantía Única |
| **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados**: Por una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso | Garantía Única |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO-.** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

**PARAGRAFO SEGUNDO-.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARAGRAFO TERCERO-.** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

**PARAGRAFO CUARTO-.** Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARAGRAFO QUINTO-.** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

**PARAGRAFO SEXTO-.** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARAGRAFO SEPTIMO-.** De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

**PARAGRAFO OCTAVO-.** La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

**a)** Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

**b)** Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**c)** Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**d)** Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**e)** Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**f)** Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

**MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**15. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

**16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Entregar los bienes donde lo indique la CENAC REGIONAL IBAGUÉ dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar los cambios en los bienes en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL IBAGUÉ sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato
6. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTÍA DE CALIDAD.
7. Cumplir con la normatividad ambiental.
8. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.



CENAC-IBA

11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
14. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ.
17. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
18. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
19. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
22. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
23. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MIN-TRABAJO.

**16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**EL CONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.



CENAC-IBA

## 17. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa"

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | **MY DELGADO MENESES HAROL FABIAN** |
| DEPENDENCIA: | **EJECUTIVO BIROK y/o quien haga sus veces** |

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | **MY JONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE** |
| DEPENDENCIA: | **OFICIAL S3 y/o quien haga sus veces** |

### 17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.



CENAC-IBA

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**



CENACIBA
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

**18. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

**b.** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

**c.** En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

**d.** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del



CENACIBA

CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

21. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

    **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

    El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

    **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

    **PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones



CENACIBA

sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.
Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**MY. OSCAR ANDRES SAAVEDRA MANCO**
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

**Por el Contratista**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE**
**CC1110589802**

CENACIBA

Supervisor,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**MY JONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE**

**OFICIAL S3 y/o quien haga sus veces**

**MY DELGADO MENESES HAROL FABIAN**

**EJECUTIVO BIROK y/o quien haga sus veces**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**ASJ. ELIANA MARCELA RADA ENCISO**
**Comité Jurídico Evaluador**

**ASE. ALEJANDRA CAICEDO**
Comité económico Evaluador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
***ST. RUBIANO MONTAÑO MARIA PAULA***
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
***ST. RIVERA ROMERO ANGIE ZURLEY***
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
SS. PALOMINO SANCHEZ CARLOS ARTURO
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENAC-IBA